

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
PARA SERVICIO DE LAVANDERÍA DE
PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA, ID
2735-26-LE21**

DECRETO DAL N°0342/2021

LO BARNECHEA, 26-03-2021

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 018145, la Dirección de Salud, requirió la contratación del Servicio de lavandería de prendas de ropa de cama para el Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Lo Barnechea (SAPU).
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-obligación 05/159 de 10 de febrero de 2021.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública **SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA**, ID **2735-26-LE21**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
ID 2735-26-LE21

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “Servicio de lavandería de prendas de ropa de cama para el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) de Lo Barnechea”.

El servicio que se contrata, consiste en el retiro de prendas de ropa de cama desde el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea, su lavado, desinfección, planchado y posterior entrega en el mismo Centro de Salud.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	12 de agosto de 2021
Monto	\$500.000 (quinientos mil pesos chilenos).
Glosa	<i>"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-26-LE2"</i>

Serán rechazadas aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, estas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación. La garantía de fiel cumplimiento de contrato, deberá consistir en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indica:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	5% del presupuesto máximo disponible para esta contratación
Glosa	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-26-LE21"</i>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8.30 y las 17.30 y viernes entre las 8.30 y las 1.30 horas.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Licitación	29/03/2021 16:30 horas
Inicio de Preguntas	03/03/2021 16:31 horas
Final de Preguntas	05/04/2021 18:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	09/04/2021 18:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	14/04/2021 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	14/04/2021 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	14/05/2021 19:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de Seriedad de la Oferta **(ESENCIAL)**.

5.2. Documento Económico

Anexo N° 3 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

El oferente deberá indicar en este Anexo, cual es el precio que cobrará por el servicio, **por cada 1 kilo de prendas de ropa de cama**. El proponente que **no oferte según lo requerido en el anexo N°3** no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. Lo mismo ocurrirá respecto de aquellas **propuestas que superen el máximo de recursos disponibles** para esta contratación, establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales. Para estos efectos, el valor ofertado se multiplicará por la estimación mensual de 725 kilos señaladas en el número 2 de las Bases Técnicas y por los 36 meses de vigencia que durará la contratación.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 4** “Declaración de Experiencia”.
- b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Johanna Rojas Herrera, Jefa del SAPU de Lo Barnechea, o quien la subrogue.
- b) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia Mauricio Salazar Pérez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Rubén Horacio Martín Martín, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Experiencia (EX)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	3%

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	2%

7.1 Oferta Económica (OE) 80%

Para el criterio de evaluación económica se utilizará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica". Así, el proveedor que presente la oferta de menor valor total, será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,80$$

7.2 Experiencia (EX) 15%

Se evaluará este criterio en función de la sumatoria total de los montos facturados, de acuerdo con las experiencias declaradas en el Anexo N° 4 "Declaración de Experiencia" y acreditadas por el oferente, en servicios de lavandería, por un monto de a lo menos \$500.000 (quinientos mil pesos).

Los trabajos deberán haber sido facturados desde el 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTO FACTURADO	PUNTAJE
Sobre \$7.000.001	1000 puntos
De \$5.000.001 a \$7.000.000	700 puntos
De \$2.000.001 a \$5.000.000	500 puntos
De \$500.000 a \$2.000.000	300 puntos
de \$0 a \$499.999	0 puntos

$$EX = Puntaje * 0,15$$

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar, a lo menos, las facturas o boletas, junto con el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado o carta del mandante, o cualquier otro antecedente que acredite en forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de lo señalado precedentemente. De lo contrario, se declarará como no informado, y se evaluará con 0 puntos.

7.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 3%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de adjuntar documentos que incorporen información personal de terceros ajenos a esta licitación, el oferente deberá tachar (achurar) todos los datos de carácter sensibles de personas ajenas al proceso licitatorio dejando visibles sólo aquellos suficientes para realizar la evaluación de este factor, o bien, adjuntar una autorización simple suscrita por la persona

que aporta la información de la documentación adjunta. Se entenderá por dato personal y dato sensible aquellos definidos en el literal f) y g) del artículo 2 respectivamente, de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

En caso de no cumplir con el requerimiento señalado, **será evaluado con 0 (cero) puntos**, en el ítem específico donde fue presentada la documentación con los datos sensibles expuestos.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Copia de cédula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, - Copia de la cédula de identidad del trabajador, y - Certificado de la AFP que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, y - Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI o documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país, para el caso de los extranjeros.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1) de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); - Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente); - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; o

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	- Reporte de Sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

$$MA = Puntaje \times 0,03$$

7.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 2%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,02$$

7.5 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = OE + EX + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

7.6 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el punto 3., precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

9. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

9.1 Antecedentes de la contratación

Fuente de financiamiento	Salud
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura.
Presupuesto Máximo Disponible	\$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos
Opciones de pago	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Nombre de responsable de pago	Daniela Montecinos Sepúlveda
E-mail de responsable de pago	dmontecinos@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato	Johanna Rojas Herrera
E-mail de responsable de contrato	jrojash@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	Sí
Reajuste	Sí
Modalidad de adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía seriedad de la oferta	Sí
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí

9.2 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

9.3 Vigencia y plazo de la contratación

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 36 meses contados desde la fecha señalada o hasta que se agoten los recursos disponibles para la contratación, lo que suceda primero.

9.4 Reajuste

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el anexo N° 3 "Oferta Económica", se reajustará en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior.

9.5 Recepción conforme de los servicios

La recepción conforme de cada orden de trabajo será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que el servicio de lavandería que se haya solicitado, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Planilla de cumplimiento de lavados solicitados, sin observaciones enviada al ITS.
- 3) Certificado de Recepción Conforme de los servicios por parte del ITS.

9.6 Forma de pago

El pago se realizará mensualmente, una vez recibida la nómina mensual con el detalle de las prestaciones de servicio generadas durante el período correspondiente.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.
 Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.7 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	Incumplimiento en el retiro de prendas en la jornada establecida	1 UTM por evento
2	Atraso en la entrega de prendas	0,3 UTM por prenda por día corrido de atraso.
3	Incumplimiento en la reposición de las prendas que se extravíen o dañen	0,2 UTM por artículo
4	Atraso en la reposición de prendas que se extravíen o dañen	0,3 UTM por prenda por día corrido de atraso.
5	Alteración de la balanza por parte del contratista, que incremente el peso de las prendas que retira, detectado por el ITS del contrato, mediante informe fundado	10 UTM por evento
6	Incumplimiento del lavado y condiciones de entrega de acuerdo con el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por artículo
7	Incumplimiento en la entrega del listado del personal o bien, en cambios que no se hayan informado oportunamente al ITS.	1 UTM por evento
8	Si se detecta que el proveedor no ha desinfectado los contenedores que debe disponer en el SAPU, con informe fundado del ITS	1 UTM por evento
9	Contratista no acepta incorporar nuevas prendas, conforme lo señalado en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.8 Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por agotarse el presupuesto disponible para la presente licitación.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones en los siguientes casos:
 - i. Acumula un 10% del presupuesto máximo disponible para esta contratación durante la ejecución del contrato, o bien, acumular un 2% del mismo presupuesto, en un periodo de 6 meses, en multas ejecutoriadas.
 - ii. Haber subcontratado de cualquier manera el servicio adjudicado.
 - iii. Si existe riesgo de la correcta prestación del servicio, lo que se configurará cuando se hubiere sancionado al proveedor por la causal N°6 del numeral 9.7 precedente, en 5 oportunidades en un periodo de 6 meses.
 - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.9 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 9.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
ID 2735-26-LE21

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas tienen por objeto la descripción de la prestación del servicio de lavandería de prendas de ropa de cama para el Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Lo Barnechea y el contratista deberá ajustarse estrictamente a ellas.

2. DEL SERVICIO

El servicio consiste en el retiro de prendas de ropa de cama desde el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea, para su lavado, desinfección, planchado y posterior entrega en el mismo Centro de Salud.

Detalle del servicio estimado de lavandería de prendas de ropa de cama:

Prendas	Cantidad estimada mensual (kilos)
Sábanas 1 ½ (par)	116
Fundas almohadas 40x70 CM	10
Frazadas 1 ½	336
Colchas 1 ½	94
Plumones 1 ½	72
Almohadas 40x70 CM	97
Total Kilos Mensuales	725

Las cantidades antes informadas son referenciales, pudiendo aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda que se presente.

La empresa deberá aceptar la incorporación de algún otro tipo de prenda similar, en la medida que se trate de ropa de cama que no hubiere sido considerada en el listado de la tabla precedente, situación que será informada por el ITS al contratista mediante correo electrónico, entendiéndose notificada y realizada 72 horas después.

2.1. HORARIOS Y PLAZOS DE RETIRO Y ENTREGA

Las prendas deberán ser retiradas diariamente por el contratista del que resulte adjudicado en dependencias del Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU), ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.533, de lunes a domingo y festivos, entre las 8:00 y 9:00 horas. Del retiro de las prendas deberá quedar constancia en un formulario provisto por el contratista.

Dicho formulario deberá ser firmado por el funcionario del SAPU y el representante del contratista, quedando el original en poder del SAPU y la copia deberá quedar en poder de la empresa. Con todo el formulario deberá consignar a lo menos:

- Fecha
- Cantidad de prendas
- Tipo de prenda
- Peso total retirado

El plazo máximo de entrega de las prendas será de 48 horas contadas desde la fecha y hora del retiro en el SAPU, consignado en el formulario de retiro. El horario de entrega será de lunes a domingo, entre las 8:00 y 9:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, en casos urgentes, el ITS podrá solicitar mediante correo electrónico al contratista, el despacho de las prendas en un plazo máximo de 24 horas, el cual se contará desde la comunicación del ITS.

El retiro de las prendas será efectuado en presencia de un funcionario del SAPU, por un trabajador del contratista. Las prendas se entregarán en bolsas diferenciadas, esto es, en bolsas de color amarillo, aquellas prendas que revistan peligros de contagio, de alguna enfermedad, especialmente, COVID -19.

2.2. DEL LAVADO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El adjudicatario deberá contar con procedimientos de lavado, desinfección y planchado de cada prenda acorde al material de confección, por lo tanto, será el contratista el responsable de mantener en buen estado las prendas que retira.

La entrega deberá ser realizada mediante formulario bajo las mismas condiciones que el formulario detallado anteriormente, el que consignará los mismos datos que el documento de retiro de las prendas.

Para el lavado se deberán utilizar al menos, los siguientes productos de limpieza y desinfección:

- a) Detergente alcalino
- b) Blanqueador (según corresponda)
- c) Desinfectante
- d) Neutralizante
- e) Suavizante alergénico.

El proceso de lavado no solo debe contemplar la limpieza óptica de la ropa, sino además la eliminación de gérmenes mediante desinfección química y de temperatura, lo cual deberá ser mencionado al momento de generar la entrega de las prendas desinfectadas. Para esto, el adjudicatario deberá indicar en el formulario de entrega, los tipos de productos utilizados en cada lavado, con el objetivo de resguardar las condiciones de higiene requeridas.

El contratista deberá entregar las prendas en óptimas condiciones de lavado, es decir: limpias y desinfectadas, sin ningún tipo de manchas, libre de materiales extraños, sin humedad perceptible al tacto y planchadas. Para resguardar las condiciones de higiene y seguridad mínimas requeridas, todas las prendas deberán ser entregadas en bolsas plásticas herméticas, envueltas individualmente y selladas de forma tal, que se impida la contaminación cruzada.

2.3. BALANZA

La empresa deberá traer consigo, cada vez que realice retiro de prendas, una balanza industrial con capacidad de al menos 100 kilos, con el objeto de pesar y obtener la medida de la cantidad de ropa retirada para limpieza. Dicho instrumento será de costo, mantenimiento y administración del contratista y será proporcionado durante toda la ejecución del servicio.

2.4. CONTENEDORES

El contratista deberá proporcionar 4 contenedores para el acopio de ropa de cama normal, y cada contenedor deberá incluir una bolsa, en la cual serán trasladadas las prendas para su lavado. Cabe

señalar que la denominación de **Ropa de cama normal** corresponde a las prendas que fueron utilizadas por funcionarios.

Asimismo, deberá proporcionar 1 contenedor con una bolsa de color amarillo, para el acopio de ropa de cama contaminada. Se le denomina **ropa de cama contaminada** a las prendas que fueron utilizadas por pacientes y que revisten un mayor cuidado en su tratamiento.

Las características de los contenedores deberán ser las siguientes:

- a) Material plástico con tapa
- b) Dimensiones de 84 cms. de alto, 42 cms. de ancho y 66 cms. de largo.

Los contenedores deberán ser desinfectados diariamente por el prestador del servicio. La desinfección será realizada en las dependencias del contratista, de modo que, en el momento del retiro de las prendas, deberá entregar contenedores vacíos de iguales características, ya que en ningún momento podrá quedar el SAPU sin recipientes para el acopio de las prendas.

2.5. DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES

Respecto de la modalidad de desinfección de los contenedores, los requerimientos mínimos del procedimiento de desinfección que debe emplear el contratista, serán los siguientes:

- a) Mediante la propulsión de agua a alta presión y a temperaturas necesarias para la eliminación de bacterias.
- b) Lavar con químicos adecuados, que permitan eliminar bacterias y residuos que pudieran quedar en los contenedores.

Por otra parte, deberá proporcionar un Acta de Registros de Desinfección que certifique el procedimiento de lavado y los productos utilizados en la limpieza, correctamente firmado por funcionario de la empresa.

2.6. DEL PERSONAL

Al inicio y durante la ejecución del contrato, el contratista entregará al ITS una nómina del personal que prestará servicios en el SAPU, la cual deberá indicar al menos el nombre completo y cédula de identidad de cada trabajador.

El personal de la empresa deberá portar credencial que lo identifique.

El contratista deberá cumplir con todas las normas sobre higiene y seguridad para sus trabajadores dotando a su personal de los elementos de protección personal que permitan evitar accidentes laborales, enfermedades profesionales y contagios con motivo de la pandemia por Covid-19.

2.7. TRANSPORTE DE PRENDAS

Las prendas de los contenedores deberán ser trasladadas en bolsas plásticas transparentes y/o de un color amarillo tratándose de ropa contaminada, a efecto de identificar la peligrosidad que puedan revestir dichas prendas.

El contratista deberá proporcionar diariamente bolsas para el traslado de las prendas, y, como mínimo deberá entregar una bolsa por cada contenedor ubicado en la sala de residentes del SAPU, las cuales deberán ajustarse a las medidas de éstos. Para el contenedor de prendas contaminadas deberá entregar bolsas plásticas de color amarillo con las condiciones óptimas para su uso.

Los vehículos donde se transporten las prendas deberán ser desinfectados diariamente. El ITS podrá efectuar inspecciones a los vehículos e instalaciones de la empresa, a fin de verificar su estado sanitario, para lo cual el contratista deberá proporcionar las facilidades correspondientes para su inspección.

En caso de no cumplir con las condiciones sanitarias mínimas, el ITS podrá indicar a través de algún medio escrito autorizado (correo electrónico), el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases técnicas.

2.8. DAÑO Y EXTRAÍO DE LAS PRENDAS

El contratista deberá asegurar el buen tratamiento de las prendas encomendadas. En el caso de que las prendas se dañen o extravíen producto del mal manejo de las mismas, el contratista deberá reponerlas en un plazo máximo de 24 horas hábiles.

Se considerará mal manejo de las prendas cuando éstas sean devueltas con agujeros o quemaduras.

2.9. ITS Y COMUNICACIÓN CON EL ADJUDICATARIO

La Municipalidad designará como Inspector Técnico de Servicio (ITS) a un funcionario del Departamento de Salud, quien será el responsable del contrato.

El medio de comunicación entre el contratista y el ITS será mediante correo electrónico, a la dirección registrada al inicio del contrato, siendo de su responsabilidad informar oportunamente al ITS, mediante correo electrónico, de cualquier cambio.

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR
 CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**“SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE
 ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
 ID 2735-26-LE21**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI (**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con

sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
ID 2735-26-LE21

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA, ID 2735-26-LE21**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2021

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
ID 2735-26-LE21

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	PRECIO TOTAL POR 1 KILO DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA (IMPUESTOS INCLUIDOS)
SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA	\$

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
ID 2735-26-LE21

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	INSTITUCIÓN MANDANTE	FACTURA O BOLETA DE HONORARIOS (N° Y FECHA)	MONTO TOTAL FACTURADO	DOCUMENTO DE RESPALDO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ANEXO N° 5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE LAVANDERÍA DE PRENDAS DE ROPA DE CAMA PARA EL SERVICIO DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS (SAPU) DE LO BARNECHEA”
ID 2735-26-LE21

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en las bases administrativas especiales.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1616784897282 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>